En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", el Municipio de Manizales – Secretaría de Salud Pública, se permite hacer el siguiente análisis del sector.

OBJETO DEL CONTRATO:

"DESARROLLAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES"

Reflexión previa:

Las personas con discapacidad son sujetos de derecho, con necesidades y expectativas específicas que requieren de la intervención transectorial, sectorial y comunitaria, así como, de su participación activa, aspectos a los cuales apunta el proyecto a ejecutar. En este sentido, las personas con discapacidad múltiple o severa requieren de la realización de procesos de intervención terapéutica interdisciplinaria a través de diversas estrategias, con las cuales a partir de valoraciones iniciales, se mejore su funcionalidad y se reduzca la dependencia.

La resolución 1197 de 2024 implementa el proceso de certificación de la discapacidad como una valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentada en la Clasificación Internacional del Funcionamiento la Discapacidad y la Salud, CIF, que permite establecer la existencia de discapacidad en una persona; este proceso debe realizarse por equipos de IPS autorizadas, sin costo para la persona solicitante, teniendo como fuente de financiación, entre otros, los recursos propios de las entidades territoriales

Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad. OMS-BM[1] Año 2011 a nivel mundial el 15,6% de la población presenta discapacidad. En Colombia, la información del Censo Poblacional DANE 2005, determina que 6.3% corresponde a población con discapacidad, siendo uno de los países de la región con mayor prevalencia.

A nivel local, Manizales registro hasta el 30 de junio de 2020, un total de 10.094 personas en el registro de localización y caracterización. En los años 2021 a 2024, ha logrado la certificación de aproximadamente 4000 personas, teniendo una diferencia de más de 6000 personas como potenciales beneficiarios del procedimiento, sin contar los casos nuevos que de forma constante se registran

[1] https://www.google.com/search?q=informe+mundial+de+la+salud+2011&rlz=1C1GCEU_esCO823CO824&oq=informe+mundial+de+la+salud+2011&aqs=chrome..69i57j0l3.9380j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. PERSPECTIVA LEGAL:

El Municipio requiere apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ídem, al señalar: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"; y así mismo, de acuerdo a las competencias asignadas en los artículos 12 de la ley 10 de 1990; 44 de la ley 715 de 2001, correspondiéndole a los municipios en su jurisdicción apoyar el desarrollo de los programas de salud.

La Resolución 2367 de 2023 modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", determina los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años. No pudiéndose pretermitir que el Plan Territorial de Salud será el instrumento de planeación clave para la operativización del PDSP como política nacional de salud pública en los territorios, al definir la hoja de ruta para el desarrollo y fortalecimiento de la gestión de la política con el objeto de solventar las necesidades de salud de las poblaciones y dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales en materia de salud.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

La Secretaría de Salud Pública es un ente descentralizado en salud conforme a la Resolución 15150 del 10 de diciembre de 1991 del Ministerio de Salud. La estructura organizacional de la Secretaría está definida por Acuerdo 696 de 2008 y modificada por los Acuerdos 0793 de 2012 y 0894 de 2016.

La estructura organizacional, define la Unidad de Salud Pública como la que tiene el objetivo de Identificar, priorizar e intervenir los determinantes de salud individual y colectiva a través del desarrollo de los componentes de la promoción en salud, gestión del riesgo y gestión en salud pública, en articulación con las Unidades de Planificación y Epidemiología y Prestación de Servicios y demás programas de la Dependencia.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato interadministrativo con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Pública del municipio de Manizales, tal como lo plantea el inciso 4º del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, cuando sobre Competencias en Salud Pública señala que: "*La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.*

La Secretaría de Salud Pública requiere la contratación de un una Empresa Social del Estado con capacidad para el desarrollo del procedimiento de certificación de discapacidad de conformidad con el

objeto contractual propuesto al inicio de este documento; además las características del apoyo administrativo y logístico necesarias para la cobertura amplia en toda la jurisdicción de Manizales.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Manizales - Secretaría de Salud Pública, para el desarrollo de la actividad propuesta, el Municipio de Manizales cuenta con EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO, que es una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, creada por Acuerdo No. 027 del 23 de octubre de 1995, adscrita a la Secretaría de Salud Pública y prestadora del servicio público de salud e integrante de la red pública de prestadores quien tiene la capacidad y el equipo requerido quien será el ejecutor de este contrato.

Las condiciones del contrato están dadas por el objeto y obligaciones; el plazo de ejecución es hasta el 30 de Julio de 2026. El pago será mensual de acuerdo a los servicios prestados por la ESE, logrando a lo largo de la ejecución un equilibrio integral de las acciones realizadas y los pagos realizados por el Municipio, dado que no se realizan pagos fijos mensuales, sino por las valoraciones realizadas en virtud de las necesidades de la Secretaria de Salud.

2. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de instituciones prestadoras de servicios de salud públicas.

Respecto al valor del procedimiento de valoración por el equipo, el Ministerio de Salud y Protección Social allego a la entidad territorial información mediante correo electrónico del día 17/01/2025, a través del cual se permite informar el valor de la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad para la vigencia 2025, generado de costeo realizado en el año 2024 + variación del IPC calculado por DANE, así:

ITEM	VALOR 2024	IPC ACUMULADO	VALOR 2025
Valoración Institucional	$160.526	5.20	$168.873
Valoración Domiciliaria	$216.710	5.20	$227.979

Valores a los cuales se acoge en la propuesta el **HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO** para la ejecución de los recursos asignados. Adicionalmente es importante anotar que la ESE Municipal HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO, manifestó su interés por el presente proceso contractual y cuenta con la capacidad y el talento humano requerido para el desarrollo de estas acciones, por lo cual se considera viable la contratación de la misma para la presente vigencia

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

A partir del inicio del proceso de certificación, con los recursos dispuestos por la administración municipal se ha logrado avanzar así:

AÑO	CANTIDAD
2021	731
2022	822
2023	1041
2024	1151
TOTAL	**3745(*)**

(*) Es importante anotar que la proyección de 4000 certificaciones, incluye procedimientos de certificación con cargo a los regímenes especiales o de excepción que se suman a los realizados con cargo a la asignación de la administración municipal y suman a la población certificada en el municipio de Manizales.

Con base en lo anterior, de acuerdo a la capacidad instalada, a los recursos disponibles para este proceso y a la tarifa definida por el ente nacional, se espera poder certificar aproximadamente 590 personas (variable por la diferenciación de la tarifa de acuerdo a la modalidad en que sea requerida), manifestando que:

- Con la suscripción del contrato, la administración municipal da cumplimiento a sus responsabilidades y garantiza el acceso de esta población al proceso.
- Los recursos destinados y el alcance esperado, se convierten en una "bolsa" desde la cual se van descontando las solicitudes que se autoricen en cada modalidad tarifada.
- La ejecución de los recursos depende de la capacidad instalada de los equipos certificadores, del flujo de las solicitudes, del lleno de requisitos por parte de los solicitantes y de la funcionalidad de la plataforma del Ministerio de Salud, por ende puede disminuir, permanecer estable o aumentarse en la presente vigencia (comparativamente con los años previos)
- La población solicita el certificado mayoritariamente para llenar requisitos de acceso a programas y proyectos, situación por la cual dichas solicitudes son constantes, sin embargo, este trámite es voluntario y requiere el auto reconocimiento de la persona como persona con discapacidad y la presentación de su historia clínica, situación que en algunos casos limita este proceso.

Teniendo en cuenta este análisis, la dedicación al desarrollo del objeto contractual, lo expresado anteriormente y la propuesta de trabajo presentada, se considera viable y factible la contratación del servicio en las condiciones mencionadas, con la Empresa Social del Estado vinculada al ente territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. Así las cosas es claro que en la ciudad, se cuenta con una institución que cumple con las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades del objeto mencionado.

Es así, como de acuerdo al proyecto de inversión municipal activo en el BPIM, al análisis financiero anterior, la población y cobertura a atender en la presente vigencia, el valor del contrato se establece presupuestalmente en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS COP ($100.000.000)**

Es de anotar que los recursos destinados a este proceso contractual están incluidos en las vigencias futuras aprobadas a través del Acuerdo Municipal 1194 de 2025, por lo tanto para la vigencia 2025 se dispone de la apropiación del 15% del valor total del contrato a suscribir, así

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2025:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR A COMPROMETER	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	1905040	40 4 3 22 01 202 052 01	Prevención de la Discapacidad G.R Eje 2	$15.000.000	126	400126	Secretaría de Salud Pública
TOTAL				**$ 15.000.000**			

3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Secretaria de Salud Pública de Manizales, es la autoridad sanitaria local y en virtud de esta condición lidera en el nivel local, las acciones de promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud, con los lineamientos de orden territorial, departamental y nacional. Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato interadministrativo con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Pública del municipio de Manizales, tal como lo plantea el inciso 4º del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, cuando sobre competencias en Salud Pública señala que: "La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

El Hospital General San Isidro, se considera institución adecuada para realizar el servicio en las condiciones mencionadas; es una empresa social del Estado vinculada al ente territorial, y tiene la capacidad técnica y operativa y con personal idóneo. Teniendo en cuenta este análisis y la dedicación al desarrollo del objeto contractual, y en concordancia con todo lo mencionado anteriormente, es claro que en la ciudad, se cuenta con una institución que cumple con las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades tendientes al desarrollo del objeto mencionado.

4. ANALISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los relacionados en el **Anexo 1.**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE
MANIZALES

Por su parte, acorde a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no deberá estar en el estudio previo.

Señala la norma en cita:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" ·.

De igual manera en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de exigencia de garantías dentro de la contratación directa.

En el presente caso, y teniendo en cuenta el plazo del contrato, la forma de pago, la no entrega de anticipo y la calidad de las partes contratantes, no se considera necesaria la exigencia de constitución de garantías

Manizales, Agosto de 2025

DAVID EDUARDO GOMEZ SPRINGSTUBE
Secretario de Despacho
Secretaria de Salud Pública

CLAUDIA PIEDAD ESTRADA RUEDA
Profesional Universitaria Área Salud
Secretaria de Salud Pública

Componente Jurídico: Mónica Piedad Reyes Ochoa - Área Jurídica – Secretaria de Salud Publica
Revisión: Jorge Ivan Mesa Franco – Abogado Contratista –Área Jurídica – Secretaria de Salud Publica
Componente presupuestal: Laura Estefania Castaño González- Profesional Universitario – Área financiera - Secretaría de Salud Pública